



ACUERDO No. CSJMEA19-55
11 de abril de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú, Vaupés.”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 069 de abril 09 de 2019, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, por la Juez Promiscuo Municipal de Carurú, se solicitó el cierre por los días 12 y 22 de abril de 2019, teniendo presente que es una zona apartada, presenta inconvenientes de transporte por falta de aeronaves y reprogramó salida para el 11 de abril a las 6:00 p.m.

La Solicitud de cierre allegada es con el fin de suspender términos judiciales.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de fuerza mayor, razón por la cual se hace necesario el cierre por los días 12 y 22 de abril de 2019, teniendo presente que es una zona apartada, presenta inconvenientes de transporte por falta de aeronaves y reprogramó salida para el 11 de abril a las 6:00 p.m.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

Acuerdo Hoja No. 2

“Artículo 118. Cómputo de términos:

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú, Vaupés, por los días 12 y 22 de abril de 2019, teniendo presente que es una zona apartada, presenta inconvenientes de transporte por falta de aeronaves y reprogramó salida para el 11 de abril a las 6:00 p.m., estando frente a una fuerza mayor.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los once (11) días del mes de abril mil diecinueve (2019).


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
Extcsjme19-499